PROCESO ORDINARIO No. 2019-128

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario promovido por **MARIA TERESA PRADA MONSALVE** contra **MARTHA IVONNE CANASTO GARZON** y **HAROL EDUARDO PIRAQUIVE CANASTO,** informando que no se ha efectuado la notificación del auto admisorio de fecha 03 de julio de 2019.

Sírvase Proveer. –

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Como quiera que, mediante auto de fecha 03 de julio de 2019, obrante en documento digital 01 del expediente digital, se dispuso la notificación a los demandados **MARTHA IVONNE CANASTO GARZON** y **HAROL EDUARDO PIRAQUIVE CANASTO**, y dado que la parte actora no cumplió con la carga de la notificación dispuesta por este Despacho, y han transcurrido más de (44) meses, demostrando la falta de interés de la parte accionante, razón por la cual se decreta la contumacia de la parte actora y se ordena el archivo de las diligencias, de conformidad al artículo 30 del C.P.T.S.S.

> "***Artículo 30. Procedimiento en caso de contumacia***
>
> *…( )…*
>
> ***PARÁGRAFO****. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para s u notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente*."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63d3255a1ec8388315f12692960ae9c85661120780f6cdd120a47f07a5b11191**

Documento generado en 14/04/2023 06:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica